CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 193SV2026

CONTRATISTA: FRANCISCO LUIS GIRALDO GIRALDO

CÉDULA: 70.907.431

OBJETO: Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente mediante asistencia técnica en regulación de agua potable y saneamiento básico en la zona rural del Municipio de Marinilla, conforme a la normatividad vigente.

VALOR: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: SEIS (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, si superar la vigencia 2026

Entre los suscritos DEISY ALEIDA VASQUEZ MARÍN, Secretaria de Gestión y Relaciones Públicas con cédula de ciudadanía 43.960.140, autorizada para contratar por el Decreto 141 de julio de 2020 y modificado por el 145 de julio 31 de 2020 expedidos por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y FRANCISCO LUIS GIRALDO GIRALDO, identificado con C.C. 70.907.431, mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente mediante asistencia técnica en regulación de agua potable y saneamiento básico en la zona rural del Municipio de Marinilla, conforme a la normatividad vigente.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. Al contratista se le realizarán seis (6) pagos iguales mensuales por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.400.000), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene ejecutando a satisfacción, acreditación de pago de la seguridad social por parte del contratista, e informe de actividades realizadas, sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. SEIS (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, si superar la vigencia 2026.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.3.2.02.02.009.4003.1002 T.S.E - FORTALECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES, conforme al CDP No. 223 del 20 de enero de 2026 y el CRP No. 314 del 26 de enero del mismo año.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Elaboración de cronograma de actividades de todo el periodo del contrato, donde se especifique la programación propuesta de las acciones a realizar, durante la ejecución del contrato.
2. Acompañar a la secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente en la toma de decisiones frente al suministro de agua potable en el área rural del municipio.
3. Acompañar a la secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente y los acueductos comunitarios en los procesos de tratamiento y seguimiento de la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua.
4. Acompañar los procesos de levantamiento de información geográfica y cartográfica de los acueductos comunitarios
5. Acompañar la dependencia en la toma de decisiones inherentes al suministro de agua rural
6. Dar respuesta a las PQRS, solicitudes y requerimientos que llegan a la dependencia con relación al objeto del contrato.
7. Prestar asesoría técnica a los acueductos rurales en el tratamiento y autocontrol de la calidad.
8. Acompañar a la secretaria en la formulación de convenios para el fortalecimiento de los acueductos.
9. Apoyar a la dependencia en la recopilación de información para los reportes oportunos ante los entes competente.
10. Diligenciar las fichas 929 de Seguimiento Indicador Producto Plan de Desarrollo, con las evidencias del cumplimiento del objeto contractual.
11. Realizar los reportes correspondientes en la plataforma SINAS (Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico) conforme a su objeto contractual.
12. Sistematizar el proceso desarrollado durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, a través de la producción de un documento publicable que recopile las experiencias y aprendizajes principales, conclusiones e incluya registro fotográfico y testimonial de la población acompañada.
13. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
14. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
15. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
16. Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
17. Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
18. Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.

- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y

en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: flgiraldo@mail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 26 días del mes de enero del año 2026.

DEISY ALEIDA VASQUEZ MARIN
Secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente.
CONTRATANTE

Francisco Luis Giraldo
FRANCISCO LUIS GIRALDO GIRALDO
CONTRATISTA

Elaboro: Natalia A. Restrepo Duque – Auxiliar Administrativa
Reviso y Aprobó: Deisy Vásquez – Sec. Hábitat